



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520220008600

CLASE DE PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CONSTANZA ELVIRA VIVES MIER, ANA MARÍA GONZÁLEZ VIVES, LUIS EDUARDO GONZÁLEZ VIVES
DEMANDADO: JADISA PRIMERA S.A.S. BANANA FLOWER S.A.S. VIHENA S.A.S. ANTONIO JOSÉ VIVES PINEDO

Una vez corregidas las falencias advertidas en el auto inadmisorio, y como quiera que, la demanda cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del CGP, y se sanearon las falencias advertidas además de las disposiciones reguladas en la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de la referencia, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De ella y de sus anexos córrase traslado al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: Notificar al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decidirse sobre la solicitud de medida cautelar, la parte demandante debe prestar caución por la suma de \$2'665.525.326,00 M/CTE., conforme lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza

Firmado Por:

Yesenia Mabel Musso Rocha

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23400f11affadc228d739154196fbfb651ee202884a3fe6fcd94624eab21c89**

Documento generado en 07/07/2022 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>